



Expediente: 053180447448

Radicado: AU-03021-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 13/08/2026

Hora: 10:11:46

Folios: 2



0000089075

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de escrito con Radicado N° CE-14369-2026 del 11 de agosto de 2026, el **CONDominio CAMPESTRE NEOMA P.H.**, con Resolución 0000373, Administrado y Representado legalmente por la señora **SANDRA LILIANA BEDOYA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.537.276, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD), a generarse en el **CONDominio CAMPESTRE NEOMA**, conformado por 8 lotes, predios identificados con FMI números **020-98793, 020- 98794, 020- 98795, 020-98796, 020-98797, 020-98798, 020- 98799 y 020-98800**, ubicados en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne - Antioquia

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por el **CONDominio CAMPESTRE NEOMA P.H.**, según Resolución 0000373, Administrado y Representado legalmente por la señora **SANDRA LILIANA BEDOYA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.537.276, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio del **CONDominio CAMPESTRE NEOMA**, conformado por 8 lotes, predios identificados con FMI números **020-98793, 020-98794, 020-98795, 020-98796, 020-98797, 020-98798, 020-98799, y 020-98800**, ubicado en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne – Antioquia.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°CE-14369-2026 del 11 de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Circular Corporativa No. xxx

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

**JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES**

Expediente: 053180447448

Proyectó: Leandro Garzón/ Fecha: 12/08/2026 - Grupo Recurso Hídrico
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03